



CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y el **Sr. JUAN MIGUEL GALDAMEZ TEJEDA** vecino de la Isla de Guanaja, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad # 0205-1992-00318, a quien para los efectos legales se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza del Servicio: **EL CONTRATISTA**, se compromete a brindar el mejores servicios de transporte de los alumnos de la comunidad El Pelicano, para que puedan entrar a clases puntualmente, La Municipalidad asignara un funcionario(a) para que verifique la eficiencia del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de los servicios, **EL CONTRATISTA**, Ejecutara para la Municipalidad las siguientes actividades:

1. El servicio de transporte de los estudiantes la comunidad El Pelicano al Cayo principal de la Isla de Guanaja y viceversa.
2. El transporte lo hará una vez al día, a las 11:30 A.M. de El Pelicano al Cayo, a las 05:00 PM del Cayo a El Pelicano, durante cinco días a la semana (de lunes a viernes).
3. El contratista informara a la Municipalidad los inconvenientes o riesgos que pudieran tener los estudiantes durante el Transporte, brindando a los estudiantes cordialidad y buen trato respetando las reglas básicas de seguridad requeridas.
4. El Contratista suplirá el medio de transporte (lancha)

CLAUSULA TERCERA: Duración y vigencia del contrato. **EL CONTRATISTA**, iniciara las labores desde el 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2015.

CLAUSULA CUARTA: Monto del contrato, **EL CONTRATISTA** devengara por sus servicios la cantidad de Ips. 6,857.14 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 14/100) mensuales, Pagaderos mensualmente. El contratista corre con el pago de los impuestos respectivos.12.5%

CLAUSULA QUINTA : Cancelación del contrato, este contrato podrá cancelarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del contratista o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este contrato.
3. Por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.
4. Cuando el Contratista sea privado de su libertad por condena por parte de los juzgados o tribunales de justicia.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor.
6. Cuando el titular del contratante pierda la confianza del contratista en la presentación de sus servicios.
7. Todo acto inmoral o delictuoso que el Contratista cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, siempre y cuando sea debidamente comprobado ante las autoridades competentes.
8. Por la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del contratista que haga imposible el cumplimiento del las clausulas de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: Por todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y reglamentos gubernamentales referentes al caso.

CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la isla de Guanaja, Municipio de las Islas de la Bahía, a los treinta y un día del mes de agosto de dos mil quince.



SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN MIGUEL GALDAMEZ TEJEDA
CONTRATISTA



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la ciudad de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con numero de Identidad 0101-1979-01248 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y acuerdo de Nombramiento del Tribunal Nacional de Elecciones según PUNTO UNICO de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y el Sr. **SHENE RODRIGO MOORE FIGUEROA**, vecino de esta Isla, jornalero, Mayor de edad, casado, Hondureño, con Identidad # 1102-2008-00091 quien para los efectos legales se le denominara **EL TRABAJADOR** actuando ambos en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

- 1.- **FECHA DE INICIO**, Es entendido y aceptado que **EL TRABAJADOR** empezó a laborar para la Municipalidad el día 04 de agosto del dos mil quince.
- 2.- **DURACIÓN**: Este contrato se celebra por tiempo definido del 04 al 20 de agosto del 2015 y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita y en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el Código de Trabajo vigente.
- 3.- **DE LA EXCLUSIVIDAD**.- Teniendo en cuenta que este es un Contrato de exclusividad en la prestación de los servicios pactados ambas partes convienen en: **EL TRABAJADOR** se obliga a realizar personalmente para **LA MUNICIPALIDAD**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñar el cargo (**POLICIA MUNICIPAL EN SAVANNAH BIGHT**),

debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que dicta **La MUNICIPALIDAD**, ya sean estas verbales o escritas, siempre y cuando estas estén relacionadas o sean conexas a las labores o actividades que por su cargo realiza, y queda sujeta a rotaciones en los distintos departamentos, según las necesidades de los mismos.

Funciones y Deberes principales del Policía Municipal:

1. Hacer operativos de supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación para garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, señalamiento vial, cementerios, rastros, procesadoras de carnes municipales, crematorios, terminales de transporte urbano y mercados;
2. Hacer operativos para supervisión, control y regulación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendidos de bebidas alcohólicas, casa de prostitución y similares.
3. Realizar operativos en coordinación con la Policía Nacional para corroborar autorización y control de vendedores ambulantes;
4. Velar por la seguridad de los bienes, materiales, instalaciones e integración del personal que labora dentro del municipio.
5. Otras funciones que le asigne su jefe inmediato

4.- HORARIO DE TRABAJO - EL TRABAJADOR cumplirá con el horario establecido oficialmente, seis horas nocturnas comprendidas de lunes a sábado de 9:00 PM, a 03:00 AM o dependiendo del horario de cierre de los negocios tal como está estipulado en el plan de arbitrios u ordenanzas Municipales, el que podrá ser modificado con la simple notificación del Jefe inmediato de la Municipalidad. Y se obliga a prestar sus servicios fuera de su jornada normal de trabajo cada vez que por razones especiales, la Municipalidad así lo requiera. Es entendido que no se reconocerá el pago de horas extras a menos que sean ejecutadas a solicitud de la municipalidad del jefe del Departamento respectivo, el que a su vez deberá forzosamente contar con autorización del Administrador y Alcalde municipal.

5.- INSTRUMENTOS, UTILES Y MATERIAL DE TRABAJO.- EL TRABAJADOR se obliga a cuidar con el mayor esmero y eficacia, los instrumentos, útiles y material que **LA MUNICIPALIDAD** le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto se responsabiliza ante **LA MUNICIPALIDAD** del buen cuidado del inventario de Instrumentos, útiles y materiales, quedando entendido que **EL TRABAJADOR** acepta que dicha responsabilidad alcanza hasta la fecha que le corresponda

devolver dichos instrumentos, útiles y materiales por cualquier motivo que sea; y en el caso de que falte, pierda, dañe o deteriore, cualquier instrumento, útil o material de trabajo, que está bajo su responsabilidad, desde esta fecha reconoce su valor que aparece en el inventario, y autoriza a que **LA MUNICIPALIDAD** le deduzca de su salario, comisiones, bonificaciones, prestaciones o cualquier otra forma de remuneración que se le adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles y materiales que haya perdido, extraviado, dañado, deteriorado, a excepción que se trate del desgaste normal por el uso de los mismos.

6.- OTROS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO. Forman parte de este Contrato Individual de Trabajo, los adendum que firmen las partes en su relación de trabajo; El Reglamento Interno de Personal una vez aprobado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social; El Plan de Trabajo, Tabla o Reglamento de Comisiones, Tabla de viáticos, el Inventario de los Instrumentos de Trabajo, Las autorizaciones firmadas por el Trabajador y cualquier otro documento que firmen las partes en cuanto a la relación de trabajo se refiera.

7.- REMUNERACIÓN. – LA MUNICIPALIDAD pagará a **EL TRABAJADOR** un salario mensual de Cuatro mil Lempiras (L 7,330.00) (**SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS NETOS**) Los cuales serán pagados en dos parte iguales de L 3,668.00 el quince y el último de cada mes.

8. PERSONAS QUE DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DEL TRABAJADOR Y QUE VIVEN CON EL. SUS DOS PADRES.

9.- CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN: **EL TRABAJADOR** manifiesta, que queda obligado a Pagar los daños y perjuicios que le ocasione a **LA MUNICIPALIDAD**, en caso que revele, comunique, proporcione a terceras personas naturales o jurídicas, información y/o documentos de cualquier género, que por el ejercicio de su cargo le han sido confiados por **LA MUNICIPALIDAD**, o sus representantes, tanto durante la vigilancia de su relación laboral como durante el plazo de CINCO años después de su retiro **DE LA MUNICIPALIDAD**.

10. EXPRESA PROHIBICION: Queda expresamente prohibido para **EL TRABAJADOR** suscribir contratos, actos mercantiles o de cualquier otra índole con empresas, Sociedades e Instituciones que originen obligaciones para **LA MUNICIPALIDAD** en cualquier negocio en el que tengan un interés directo y personal.

11. LUGAR DE TRABAJO.- EL TRABAJADOR realizará su trabajo en la Ciudad de Guanaja, en el Savanna Bight, pudiendo ser trasladado a otra sede o viajar

dentro o fuera del país de acuerdo con la proyección y necesidad de LA MUNICIPALIDAD.

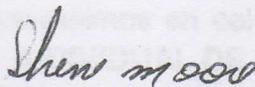
12. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD considerara cancelado el presente Contrato en el momento en el que EL TRABAJADOR cometa alguna falta por negligencia o por decisión propia, según el código del trabajo, leyes y reglamentos.

13. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Paz Seccional de Guanaja y al juzgado en materia Laboral que corresponda, para ejercer los derechos y acciones que se puedan derivar del presente Contrato en caso de controversia. Ambas partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD, cuyo contenido se le hará saber AL TRABAJADOR, en el momento de su contratación.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente Contrato por duplicado, recibiendo LA MUNICIPALIDAD el original y AL TRABAJADOR la copia en la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía al cuarto día del mes de agosto del dos mil quince.



SPURGEON STEVEN MILLER
Alcalde Municipal



SHENE RODRIGO MOORE
EL Trabajador



MUNICIPALIDAD DE
GUANAJA

Teléfono 2453-4351

CONTRATO-23-2015- MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO

Construcción de Túmulos y Señalización de calles para Seguridad en Savannah y Mangro Bight

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con numero de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Enzo Guillani Zanoletti**, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Trinacria S. de R.L. de C.V., quien es mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con Tarjeta de Identidad número 0801-1977-12860, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCION DE TUMULOS Y SEÑALIZACION DE CALLES**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman la Construcción de túmulos y Señalización de calles, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el CONTRATANTE Descrietas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATANTE** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del proyectó.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Quinientos Dieciocho Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras con setenta y cuatro centavos. (L. 518,625.74) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
1	Fundición de túmulos de Concreto (1.64x0.10x7.00metros)	unid	13.00	5,676.58	73,795.54
2	Señalización Horizontal (2 líneas amarillas y 2 líneas blancas de pintura)	M2	2,359.00	130.00	306,670.00
3	Suministro e instalación de señal vertical velocidad máxima	unid	12.00	1,954.88	23,458.56
4	Suministro e instalación de señal vertical Túmulos (con tablero de 24x24 pulgadas)	unid	20.00	1,954.88	39,097.60
5	Suministro e instalación de señal Vertical una Vía (flecha 8"x24pulgadas vinil reflexivo)	unid	4.00	1,106.63	4,426.52
6	Suministro e instalación de señal alto (24"x24" pulgadas vinil reflectivo)	unid	13.00	1,954.88	25,413.44
7	Suministro e instalación de señal curva derecha (24"x24" pulgadas vinil reflectivo)	unid	6.00	1,954.88	11,729.28
8	Suministro e instalación de señal curva izquierda (24"x24" pulgadas vinil reflectivo)	unid	6.00	1,954.88	11,729.28
9	Instalación y suministro de reductores de velocidad prefabricadas de caucho (incluye accesorios)	unid	4.00	5,576.38	22,305.52
	Monto del Contrato				518,625.74

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será, revisada y autorizada por el supervisor asignado por el contratante y para efectos de este proyecto será el Ing. Jorge Perdomo de la Alcaldía Municipal.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Mano de Obra.....	Lps	51,862.62
Materiales.....	Lps.	373,410.30
Utilidad.....	Lps.	82,980.00
Impuesto a pagar.....	Lps.	10,372.50
Total.....	Lps.	518,625.74

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de cincuenta (50) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de

Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

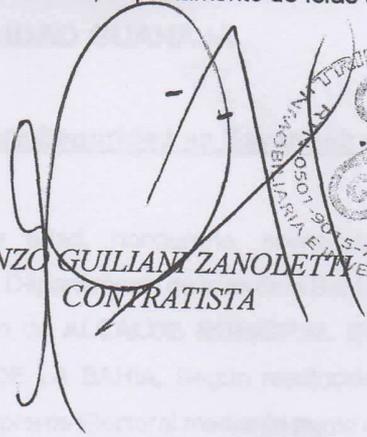
CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de GUANAJA, departamento de Islas de la Bahía, a los Cuatro días del mes de Agosto del año dos mil quince.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE




ENZO GUILLIAN ZANOLETTI
CONTRATISTA

